

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 56

Miércoles 8 de marzo de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de marzo de 1972

ACEITE

De soja 28,00 pesetas litro.

Márgenes comerciales

Los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes superiores a los que a continuación se indican:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra grasa o aceite.

Las ventas de aceites de oliva virgen a granel, se realizarán exclusivamente en el establecimiento autorizado, quedando prohibidas las ventas ambulantes y a domicilio.

Todos los escalones que intervengan en la comercialización de las distintas clases de aceites, tendrán en cuenta las normas publicadas en la Circular 6/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 304, del 21-12-71).

ARROZ

Precio venta al público

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera, a granel, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Clase primera, envasado, 14,40 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, 15 pesetas kilo.

Clase primera extra, matizado, envasado, 15,10 pesetas kilo.

Márgenes comerciales

Almacenistas, clase primera, 0,55 pesetas kilo; clase primera extra, 0,75 pesetas kilo.

Detallistas, clase primera, 0,75 pesetas kilo; clase primera extra, 1,40 pesetas kilo.

ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será el 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los detallistas en las ventas que efectúen de estos productos, será el del 15 por 100 sobre el costo de la mercancía, tanto a granel o en bolsas de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos

productos, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1969).

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 16,00 pts. kilo.

Pilé, 16,20 pesetas kilo.

Granulada especial, 16,20 pts. kilo.

Blanquilla envasada, en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 18,80 pts. kilo.

Cortadillo envasado, en cajas de kilogramo o inferiores, 21,20 pts. kilo.

Refinada o blanquilla, en bolsitas de 10 ó 15 gramos, 22,00 pts. kilo.

Cortadillo estuchado, 22,50 pesetas kilo.

Por orden de la Presidencia del Gobierno de 22/9/71 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 235, de 1-10-71), marca precios máximos de venta al público del azúcar durante la campaña 1971-1972.

En las localidades donde no exista fábrica o almacén mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo por esta Delegación fijado.

BACALAO

Los márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao, tanto por producción nacional como de importación, están determinados por las Circulares n.º 2/68 y 11/68 (*Boletín*

Oficial del Estado n.º 47, de 23-2-68, y n.º 295, de 9-12-68), respectivamente, señalando los siguientes márgenes comerciales, según la Circular 4/70 (Boletín Oficial del Estado n.º 169, de 16-7-70).

Los industriales mayoristas podrán aplicar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secaderos de bacalao, hasta un cinco por ciento, más

un dos por ciento en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de bacalao al detall, podrán aplicar margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, más desperdicios y pérdida de sal.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de estos artículos se halla regulada por la circular 9/64 (Boletín Oficial del Estado número 158, de 2 de julio de 1964).

CARNE CONGELADA

Clase primera, 135 pesetas kilo.

Clase segunda, 72 pesetas kilo.

Clase tercera, 43 pesetas kilo.

Estos precios corresponden a carnes de añajos nacionales congelados.

FRUTAS Y HORTALIZAS

La Circular 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Boletín Oficial del Estado n.º 26 de 30-1-68), fija los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse a la venta al detall de las frutas, quedando establecido de la forma siguiente:

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio que resulte después de aplicar la escala precedente.

Naranjas.—El margen correspondiente se regirá por la escala aplicada a las frutas (Circular 2/70 (Boletín Oficial del Estado número 127, de 28-7-70).

Plátanos.—La Circular 2/71 (Boletín Oficial del Estado número 134, de 5/6/71), dispone que el margen máximo que se aplicará cuando se presenten desmanillados de origen, será el 3,50 pesetas kilo. Cuando la venta se realice sobre racimo, el margen máximo que se aplicará será de 2,70 pesetas kilo, independientemente del valor del tronco que a estos efectos se valora en 1,70 pesetas como máximo por kilo de plátanos.

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

LECHE HIGIENIZADA

Precios máximos de venta al público

Clase de envase

Botella de vidrio: Un litro, 12,45 pesetas; medio litro, 6,55; un cuarto de litro, 3,65.

Botella de plástico: Un litro, 13,25 pesetas; medio litro, 6,95; un cuarto de litro, 3,80.

Envase de cartón: Un litro, 13,45 pesetas; medio litro, 7,15; un cuarto de litro, 4,00.

Envase de plástico flexible: Un litro, 12,55 pesetas; medio litro, 6,50; un cuarto de litro, 3,60.

PAN

Precio máximo de la pieza obligatoria, Circular 8/70 y 8/70-A. (*Boletín Oficial del Estado* n.º 229, de 24/9/70, y 303, de 19/12/70).

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Precios máximos de las piezas de fabricación de venta libre para Valladolid (capital)

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12,10 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,00 íd.

Idem de 300 íd., 4,50 íd.

Idem de 150 íd., 2,50 íd.

Idem de 105 íd., 1,70 íd.

Idem de 75 íd., 1,30 íd.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos, 12,60 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,80 íd.

Idem de 300 íd., 4,80 íd.

Idem de 150 íd., 2,70 íd.

Idem de 105 íd., 1,80 íd.

Idem de 75 íd., 1,40 íd.

En los despachos de venta de pan, se colocará en lugar bien visible al público, un cartel indicador con los precios de las piezas de fabricación obligatoria, con una nota que textualmente diga: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará el peso, clase y precio de las piezas que se vendan de fabricación libre, Circular 8/70 y 8/70-A (*Boletín Oficial del Estado* número 229, de 24-9-70 y número 303 de 19-12-70).

PESCADOS CONGELADOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Merluza n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 2/69 a efectos de clasificación de pescado (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de noviembre de 1969).

MARGENES MAXIMOS EN LA VENTA DE HUEVOS Y POLLOS

Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos y pollos se fija en la Circular número 5/71 de la C. A. T. (*Boletín Oficial del Estado* número 263, de 3-11-71).

Dicha Circular establece que los detallistas en la venta de huevos frescos y refrigerados, a granel o estuchados, así como en la venta de pollos frescos, refrigerados o congelados, el margen máximo que podrán aplicar será el del 12 por 100, más un 2 por 100 por roturas o mermas sobre la adquisición en el Mercado Central, Centros de Distribución de ANSA, Cooperativas de producción o mayoritarias para los huevos y para los pollos, sobre el coste que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

Cuando las ventas se realicen por el sistema de troceado, continuará la norma de libertad de márgenes.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de la Disciplina del Mercado.

Calle Mantilla, número 4, teléfono 22-29-47.

Horas de oficina: De 9,30 a 1,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Calle Gamazo, número 3, teléfono 22-17-36.

Horas de despacho al público: De 9,30 a 1,30.

LOS PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO VISIBLES

Se recuerda a todos los comerciantes, que la Orden de la Presiden-

cia del Gobierno de 15 de julio de 1952, en pleno vigor, obliga a que «todos los artículos expuestos a la venta al público tengan perfectamente marcado el precio correspondiente, visible para el comprador.»

Por los Organismos correspondientes, se vigilará el exacto cumplimiento de esta disposición, tomando la debida nota en aquellos lugares que estime convenientes de los precios expuestos y revisando éstos, más tarde, para comprobar «si existe alguna variación» en los mismos que no se ajusten a las disposiciones.

Por todo ello, serán sancionados ejemplarmente quienes no cumplan con la disposición citada o quienes eleven sus artículos sin la debida autorización.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 29 de febrero de 1972.
El gobernador civil delegado provincial.

I.113

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALAEJOS

Para su examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por plazo de quince días, los siguientes documentos cobratorios para el año 1972:

Impuesto municipal circulación de vehículos, arbitrio sobre la riqueza rústica, arbitrio sobre la riqueza urbana, desagüe de canalones, tenencia de perros, tránsito de animales, carruajes, bicicletas, tasa alcantarillado, escaparates, muestras y letreros.

Alaejos, 22 de febrero de 1972.—
El alcalde, Manuel Mangas.

935—922

AMUSQUILLO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1972, quedan de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos

los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Padrones que se anuncian

Arbitrio municipal riqueza urbana, riqueza rústica, arbitrio sobre bicicletas, desagüe de canalones, rodaje y arrastre por la vía pública, tránsito de animales por la vía pública, tenencia de perros.

Amusquillo, 25 de febrero de 1972.
El alcalde (ilegible).

982—923

CAMPASPERO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de solicitud para concertar con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial un anticipo reintegrable, sin interés, con destino al presupuesto extraordinario para pavimentación de calles en esta villa, cuya operación se llevará a efecto con sujeción a las cláusulas base fundamentales siguientes:

a) Importe del anticipo sin interés, 500.000 pesetas.

b) Amortización en diez anualidades iguales de 50.000 pesetas cada una, a satisfacer en el plazo que anualmente indique la Caja.

c) Garantía, participación arbitrio riqueza provincial y arbitrios municipales.

Y siendo preceptivo el presente anuncio para obtener la debida autorización del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se pone de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Campaspero, 19 de febrero de 1972.
El alcalde, Jacinto Martín.

878—924

CUENCA DE CAMPOS

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los siguientes

documentos cobratorios para el año de 1972:

Impuesto sobre circulación de vehículos de motor, arbitrio sobre la riqueza urbana, arbitrio sobre la riqueza rústica, rodaje de bicicletas, tenencia de perros, servicio de Cementerio, servicio domiciliario de abastecimiento de agua, tránsito de vehículos por vías municipales, entrada de vehículos en domicilios particulares, desagüe de canalones, goterales y albañales, tránsito de animales domésticos por vías municipales, licencias de obras y depósito de escombros en vías municipales.

Cuenca de Campos, 25 de febrero de 1972.—El alcalde, N. Mañueco.

960—925

FUENTE OLMEDO

Formada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1971, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Fuente Olmedo, 17 de febrero de 1972.—El alcalde, C. Rincón.

943—926

GERIA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Geria, 25 de febrero de 1972.—El alcalde, Alejandro Casado.

1.017—927

HORNILLOS

El día catorce de marzo próximo y hora de las diecisiete tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento del

producto de resina del monte Tajón de la pertenencia de este Ayuntamiento, por tercera vez, bajo el tipo de tasación de pesetas 24.000.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta media hora antes de la apertura de las mismas, en sobre cerrado y reintegradas debidamente, acompañadas de la correspondiente declaración jurada.

Hornillos, 29 de febrero de 1972.—
El alcalde, Julio Gamarra.

1.053—928

HORNILLOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Hornillos, 25 de febrero de 1972.
El alcalde, Julio Gamarra.

997—929

ISCAR

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la segunda subasta para el aprovechamiento de 30 hectáreas de pastos, entre repoblación adelantada, del monte "Eriales de Iscar", bajo la tasación de once mil doscientas cincuenta pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se

hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, 29 de febrero de 1972.—El alcalde, Jesús Herrero.

1.092—930

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, las cuartas subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes, de estos Propios, que a continuación se indican:

A las doce horas, del monte Villanueva, en la tasación de veintidós mil quinientas pesetas.

A las trece horas, del monte Santibáñez, bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para las subastas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comunidad.

Iscar, 29 de febrero de 1972.—El alcalde-presidente, Jesús Herrero.

1.094—931

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Habiendo sido solicitada por don Agustín Lozano Sanz, vecino de Villaverde de Iscar (Segovia), la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de los aprovechamientos del fruto piñonero del monte Aldeanueva, año forestal 1970-71, y monte Santibáñez, años 1966-67 y 1970-71, se hace público por medio del presente anuncio, para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Iscar, 29 de febrero de 1972.—El alcalde-presidente, Jesús Herrero.

1.093—932

MEDINA DEL CAMPO

Anuncio de subasta de resina

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta del aprovechamiento forestal de resina del monte de Propios del Municipio, denominado "El Alto", "Las Navas" y "Pozuelo", y resuelto por el Distrito Forestal de Valladolid, una baja del tipo base de licitación, se anuncia tercera subasta con el nuevo tipo de licitación de 144.000 pesetas, al alza.

El plazo de presentación de proposiciones es el de diez días hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Las demás condiciones, que siguen en vigor, fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, número 12, de fecha 17 de enero último, y entre ellas las siguientes:

Aprovechamiento de resina, año agrícola 1971-1972, 6.073 árboles de vida, entalladura número 4, clasificación C, sistema a utilizar, ácido.

Medina del Campo, 28 de febrero de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.063—933

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre vehículos, estará el mismo de manifiesto en este Ayuntamiento para que cuantas personas lo estimen oportuno puedan presentar en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina del Campo, 1 de marzo de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.086—934

MEDINA DEL CAMPO

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la reforma de las tarifas de la Ordenanza Fiscal sobre recogida domiciliaria de basuras, estará

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra la misma y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina del Campo, 1 de marzo de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.085—935

MEDINA DEL CAMPO

Acordada la imposición de la Ordenanza de recargos sobre las cuotas del tesoro de la contribución urbana y de la licencia fiscal y la de recargo del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina del Campo, 1 de marzo de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.084—936

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Medina del Campo, 1 de marzo de 1972.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

1.083—937

MONTEMAYOR DE PILILLA

Convocatoria para cubrir, por el sistema de oposición, una plaza de auxiliar administrativo vacante en las Oficinas Centrales de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de enero pasado, y obtenida la necesaria conformidad de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por escrito número 1.033, de 31 de mayo de 1967, se anuncia para su provisión libre la plaza de auxiliar administrativo que se encuentra vacante en las Oficinas Centrales de este Ayuntamiento.

B A S E S

Primera.—La plaza que se anuncia se halla clasificada en el grado retributivo 5, según Ley 108-63, con edad límite para jubilación de setenta años, correspondiéndole el sueldo base de 35.000 pesetas, según Decreto-ley 23-69 y Decreto 3.215-69, y la retribución complementaria de 14.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias en 18 de Julio y Navidad y demás beneficios establecidos por la legislación vigente para los funcionarios de Administración Local.

Segunda.— Los aspirantes deberán reunir las condiciones de edad, comprendida entre los 18 años y 35. La edad mencionada hace referencia al momento de iniciarse los respectivos ejercicios.

Los aspirantes deberán acreditar no hallarse incurso en las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 y concordantes del Reglamento de 30-5-52 y las mínimas de aptitud física, buena conducta y carencia de antecedentes penales, acreditadas con la siguiente documentación:

- a) Partida de nacimiento legalizada si fuera de otro distrito.
- b) Certificación médica de aptitud física para el ejercicio del cargo y de no padecer enfermedades infecto-contagiosas.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Cualesquiera otros documentos que estimen pertinentes.

Tercera.—El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y concurso-oposición, será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, debiendo ser dirigidas al señor alcalde, reintegradas en forma legal.

Las pruebas o ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes darán principio el día que los respectivos Tribunales señalen, una vez que hayan transcurrido dos meses desde la última publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el orden que sigue.

Cuarta.—Tribunales: Estarán integrados según disponen los artículos 235 y 251 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, de la forma siguiente: Presidente, el señor alcalde del Ayuntamiento o miembro del mismo en quien delegue; secretario, el de esta Corporación o funcionario en quien delegue; vocales, el propio secretario o el funcionario que le sustituya; un representante del Profesorado Oficial y el que designe, a su vez, la Dirección General de Administración Local.

Quinta.—Cada miembro de los Tribunales podrá atribuir a cada opositor de uno a diez puntos en cada uno de los ejercicios, los cuales tendrán la duración que sigue:

1. Primer ejercicio, dividido en tres partes de treinta minutos cada uno.
2. El segundo ejercicio tendrá la duración de quince minutos para los opositores de esta plaza de auxiliar.
3. El tercer ejercicio tendrá la duración máxima de veinte minutos.
4. Habrá un cuarto ejercicio voluntario para los opositores que soliciten tomar parte en él, con diez minutos de duración por cada una de las tres especialidades.

Sexta.—Se considerará automáticamente aprobado el opositor que reúna, al menos, quince puntos en cada uno de los tres ejercicios eliminatorios y

eliminados los que no alcancen dicha puntuación, o si bien la alcanzasen o sobrepasasen, los que reúnan menor porcentaje de puntos que el que haya sido calificado con puntuación máxima, bien entendido que sólo podrá ser aprobado un aspirante a la plaza convocada.

Séptima.—Los aspirantes deberán atenerse literalmente a los cuestionarios mínimos dictados por la Dirección General de Administración Local en 24-6-53 ("Boletín Oficial del Estado", número 178, de 27 del mismo mes y año), en lo que afecta al tercer ejercicio, en cuyo texto legal se hallan también las bases de obligado cumplimiento que se transcriben a continuación.

Primera.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Segunda.—El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

- a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz por el Tribunal.
- b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad, en cuanto a la forma de exposición, para apreciar la aptitud de los aspirantes respectivos en la composición gramatical y su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental sobre operaciones fundamentales en números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple.

Tercera.—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre las disposiciones publicadas en periódicos oficiales, calificándose la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Cuarta.—El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas

sacados a la suerte entre los que figurarán en el programa señalado en esta convocatoria.

Quinta.—El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente por los opositores.

1. La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

2. El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

3. Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Sexta.—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en las propuesta que formule el Tribunal.

Para todo lo no regulado y previsto en las precedentes bases, deberán ser tenidas en cuenta las prescripciones del Reglamento de 30-5-52 y demás legislación aplicable.

Montemayor de Pililla, 14 de febrero de 1972.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

793—938

MORAL DE LA REINA

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, se le cita por medio de la presente para que comparezca ante la Junta Municipal de Reclutamiento el próximo día doce del actual, a las trece horas, a fin

de que pueda ser reconocido, tallado y clasificado, pues de lo contrario y previa la formación del oportuno expediente, será declarado prófugo:

Antonio Muñoz Barrul, hijo de Ricardo y de Elvira, nacido en esta localidad el día 3 de julio de 1951.

Moral de la Reina, 3 de marzo de 1972.—El alcalde, Jaime García.

1.152—939

MUCIENTES

Encontrándose en ignorado paradero el mozo que a continuación se indica, hallándose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento del año 1972, por medio del presente se le notifica para que comparezca, en esta Casa Consistorial, el día 12 de marzo próximo, para asistir al acto de la clasificación provisional, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Mozo: Mariano Bastardo Lora, hijo de desconocido y de Dolores.

Mucientes, 26 de febrero de 1972.—El alcalde, Eduardo Blanco.

1.020—940

NAVA DEL REY

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario para 1972, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 25 de febrero de 1972.—El alcalde (ilegible).

969—941

OLIVARES DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá

presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Olivares de Duero, 25 de febrero de 1972.—El alcalde, Fidencio Nieto de la Cal.

996—942

SANTERVAS DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santervás de Campos, 24 de febrero de 1972.—El alcalde, M. Serrano.

932—943

TORRECILLA DE LA ABADESA

El día catorce del presente mes de marzo se procederá a la cobranza voluntaria de arbitrios correspondientes al año 1971, en el Ayuntamiento de esta localidad, de diez de la mañana a dos de la tarde.

El período voluntario comprende posteriormente del seis al quince de abril próximo en el domicilio del señor recaudador don Anselmo de la Iglesia Somavilla, calle General Queipo de Llano, 17, 2.º, Valladolid.

Torrecilla de la Abadesa, 3 de marzo de 1972.—El alcalde, J. Cesteros.

1.139—944

VALDEARCOS DE LA VEGA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valdearcos de la Vega, 22 de febrero de 1972.—El alcalde, Bernardino Aguado.

912—945

VELLIZA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velliza, 23 de febrero de 1972.—El alcalde (ilegible).

945—946

VILLAVERDE DE MEDINA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaverde de Medina, 23 de febrero de 1972.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

921—947

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO.—2877/70

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en el día de hoy en el procedimiento de apremio que sigue contra Construcciones Arapiles, sobre el pago de 2.969,25 pesetas,

se sacan a pública subasta con dos licitaciones, los bienes muebles embargados a este efecto, como de la propiedad de dicho deudor, para el tipo de su tasación, a saber:

Derecho de traspaso de local calle García Morato, 43, que linda a la derecha con la calle García Morato, y a la izquierda, con la calle Francisco Suárez; tasado en 300.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados y están en poder del apremiado, calle García Morato, 43, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta tendrá lugar el día 24 de marzo, a las nueve treinta horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Gamazo, 3, 2.º

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor que alcance un mínimo del 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en esas condiciones no se presentara postor, se abrirá en el acto e inmediatamente la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se adjudicará provisionalmente los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, y este último podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que lo mejore.

Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. Ante mí: el secretario (ilegible). V.º B.º: El magistrado de Trabajo Baltasar Rodríguez Santos.

1.137—948

EDICTO

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 2.012/70, que se sigue contra don Angel Velasco Díez, sobre el pago de 6.178,31 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bie-

nes embargados al deudor cuya tasación se detalla:

40 sillas tapizadas en plástico gris; tasadas en 4.000 pesetas.

18 sillones de cuero rojo; tasados en 5.400 pesetas.

23 mesas de diferente armazón; tasadas en 18.600 pesetas.

Televisor Philips de 21 pulgadas con elevador; tasado en 6.500 pesetas.

Cafetera Cimballi de 2 portas; tasada en 25.000 pesetas.

Un piano; tasado en 10.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, calle Héroes del Alcázar, 6, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta que será única, se celebrará el día 24 de marzo, a las 11,10 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta pudiendo este último liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Baltasar Rodríguez Santos.—El secretario (ilegible).

1.134—949